

Área disciplinaria de la Inspección de Servicios de la UGR: Sanciones del P.A.S. funcionario y PDI

Sanciones (faltas muy graves)-[Prescriben a los 3 años (art.97 EBEP)]

Separación del servicio de los funcionarios que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento (art.96.1.a EBEP).

Suspensión firme de funciones, con una duración máxima de 6 años(art.96.1.c EBEP).

Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el periodo que en cada caso se establezca. (art.96.1.d EBEP).

Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria. (art.96.1.e EBEP).

Sanciones (faltas graves)-[Prescriben a los 2 años (art.97 EBEP)]

Suspensión firme de funciones, con una duración máxima de 6 años (art.96.1.c EBEP)]

Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el periodo que en cada caso se establezca. (art.96.1.d EBEP).

Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria. (art.96.1.e EBEP).

Sanciones (faltas leves)-[Prescriben al año (art.97 EBEP)].

Apercibimiento (art. 96.1.f EBEP).